



## Centros de Internet Instrucciones a los Municipios Solicitantes

1. Municipio debe someter **Petición** a la Presidencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, en adelante “la Junta”, junto a la **Certificación** debidamente completada y firmada (ver plantilla **Certificación** en página web). También, deberá incluir evidencia de estar registrado en la **Oficina del Programa de Propiedad Excedente** en la Administración de Servicios Generales (ASG).
  - a. La **Petición** debe contener la dirección física del local escogido por el Municipio y la persona autorizada por el Alcalde para gestionar la creación del Centro, junto a su información de contacto.
2. La Junta coordinará con la persona autorizada para gestionar la creación del Centro, una visita de inspección física al local escogido. En dicha visita se tomarán las medidas para realizar un plano esquemático del local con sus dimensiones y se tomarán fotos del interior y exterior del mismo.
3. Basado en los resultados de la inspección realizada, la Junta determinará si la localidad es elegible para continuar con el proceso.
  - a. De ser favorable, la Junta enviará al Municipio la **Notificación de Resultados de Inspección**, junto con las actividades que debe realizar el Municipio para acondicionar la localidad, previo a la instalación de equipos, y su fecha límite para cumplir con estas.
  - b. De no ser favorable, la Junta enviará al Municipio la **Notificación de Resultados de Inspección**, con las razones por las cuales la localidad seleccionada por el Municipio no es elegible al momento. De ser el caso, el Municipio deberá proponer un local alterno indicando su dirección física exacta, para la Junta proceder con la inspección de rigor.
4. Una vez el Municipio cumpla con las actividades y fecha límite a las que hace referencia la **Notificación de Resultados de Inspección**, deberá notificarlo a la Junta una vez finalizadas las mismas.
5. La Junta coordinará visita a la localidad, para confirmar la ejecución de las actividades solicitadas en la **Notificación de Resultados de Inspección**.
6. El Municipio podrá revisar el borrador del Contrato “**Acuerdo de Participación entre la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y el Municipio de \_\_\_\_\_**)” que se encuentra en la página web de la Junta: [www.wifi.jrtpr.pr.gov](http://www.wifi.jrtpr.pr.gov) e ir a [¿Cómo solicitar?](#).
7. El Municipio deberá proveer en la plantilla **Información para Acuerdo de Centros de Internet** la siguiente información, para atemperar el Acuerdo entre la Junta y el Municipio (ver plantilla en página web):
  - a. Nombre completo del Alcalde y/o su Representante Autorizado (de aplicar)

- b. Estado civil y Municipio donde reside (de quien firmará el contrato, ya sea el Alcalde o su Representante Autorizado)
  - c. Correo electrónico del Alcalde y/o su Representante Autorizado (de aplicar)
  - d. Dirección postal, teléfono y fax de la Alcaldía
  - e. Nombre y dirección física del Centro de Internet
  - f. Nombre completo y puesto que ocupa la persona designada por el Municipio para que represente sus intereses y actúe como coordinador e intermediario ante la Junta; su correo electrónico y teléfono(s)
  - g. Seguro Social Patronal del Municipio (para registro de Acuerdo)
8. Una vez confirmado se haya cumplido con las actividades solicitadas en la **Notificación de Resultados de Inspección**, la Junta procederá a coordinar con el contacto designado por el Municipio la entrega e instalación de los equipos y otros materiales, para habilitar el Centro.
  9. Finalizada la instalación de los equipos y otros materiales, la Junta procederá a realizar la inspección final, tanto a los equipos instalados como al funcionamiento general de los mismos, entre otros criterios.
  10. El señor Alcalde recibirá vía e-mail el Acuerdo ya completado con sus anejos, para su debida revisión. Utilizará el anejo II, **Listado de Equipos y Materiales a ser Provisos por la JRTPR**, para completar el trámite y hacerle llegar a la Junta el **Endoso de la Póliza de Seguro** a su favor, por el total de los equipos instalados. El Municipio también deberá someter a la Junta **la Hoja de Información Administrador del Centro** (ver plantilla en página web).
  11. La Junta coordinará con el Municipio las actividades concernientes al traspaso de los equipos y a documentarlos según el **Informe de Enmiendas al Activo Fijo**.
  12. La Junta coordinará con el Municipio las actividades de inauguración a llevarse a cabo para el Centro, durante la cual, se firmará el Acuerdo y realizará el traspaso de los equipos al Municipio.

#### Notas:

- Toda comunicación relacionada a los Centros de Internet debe ser dirigida al Sr. Emanuel Nazario, con excepción de la Petición y Certificación, que deben ser dirigidas a la Presidencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.
  - **Dirección física de la Junta:** 500 Ave. Roberto H. Todd (Parada 18-Santurce)  
San Juan, P.R. 00907-3941
  - **Correo electrónico:** jrtpri\_ci@jrtpri.pr.gov
  - **Teléfonos:** Metro 787-756-0804  
Isla 1-866-JRT-5500 (1-866-578-5500)
- Cada vez que se cumpla un año, y por espacio de tres años, el Municipio deberá proveer el **Endoso de la Póliza de Seguro** a favor de la Junta, según se hizo en el paso 10.
- La Junta se reserva el derecho de visitar las facilidades cuando lo considere conveniente, dentro de la vigencia del **Acuerdo**.